

SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMIN.-24-27

12:01 pm

2024 - 2027

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN FRIO, QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, PAVIMENTOS, CONSERVACIÓN Y MICRO SUPERFICIE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- C) ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de

RECIBIDO

06 MAYO 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



RECIBIDO

SAN PEDRO GARZA, GARCIA, N.L.
TESORERIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE FINANZAS Y



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para Mantener la carpeta asfáltica en buen estado, realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del Municipio, así como ejecutar, vigilar y supervisar el encarpetamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25, fracción VI, 52, inciso g), fracciones III y IV del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) Requiere la contratación de "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo el servicio de suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío, para trabajos de mantenimiento correctivo en vialidades municipales, de acuerdo a la descripción del servicio que más adelante se detalla.
- F) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, y será ejecutada con recursos propios del ejercicio fiscal 2025. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de folio SC-722.
- G) En fecha 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29,

X m





fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., publicó la convocatoria mediante la cual convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SAIA-DA-CL-08/2025, relativa a la Contratación del suministro de mezcla de concreto asfáltico fabricado en caliente y suministro de emulsión asfáltica para el mantenimiento correctivo de pavimentos Partida 1; suministro de base hidráulica Partida 2; suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío Partida 3, siendo el suministro de este último, el objeto del presente instrumento.

- H) El 19 diecinueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se dio respuesta a la totalidad de las preguntas recibidas.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que manifestaron su intención de participar en el mismo, las empresas: INTERASFALTO, Sociedad Anónima de Capital Variable, (partidas 1 y 2) y "EL PROVEEDOR", (partida 3) presentando sus propuestas técnicas y económicas, procediéndose a revisar de manera cuantitativa sus propuestas técnicas, cumpliendo estas con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases en el punto 9).
- J) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que la propuesta técnica presentada por la empresa INTERASFALTO, Sociedad Anónima de Capital Variable cumple satisfactoriamente en la revisión cualitativa, con todos los puntos para las Partidas 1 y 2 de acuerdo a las bases y la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" cumple satisfactoriamente, en su revisión cualitativa, con todos los puntos para la Partida 3 de acuerdo a las bases, por lo que, se procedió a la apertura de los sobres de sus propuestas económicas, resultando lo siguiente:



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

LICITANTES	IMPORTE DE SU PROPUESTA INCLUYENDO IVA		
	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
INTERASFALTO, Sociedad Anónima de Capital Variable	\$14'499,721.60	\$580,000.00	NO PARTICIPA
"EL PROVEEDOR"	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	\$5'345,280.00

Dichas propuestas económicas cumplen con los requisitos establecidos en bases en cuanto a su revisión cuantitativa.

- K) Derivado de la revisión cualitativa de las propuestas económicas, una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de la citada fecha, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación del contrato del servicio de suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío, Partida 3, respecto de la Partida 3, por un monto de hasta \$5'345,280.00 (cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido y con una vigencia a partir del 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco al 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que este está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cabe señalar, que en cuanto a las Partidas 1 y 2 fueron adjudicadas en favor de INTERASFALTO, Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que esta cumplió con todos los requisitos de las Bases, por lo que se le adjudicaron dichas Partidas.

- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

[Handwritten signature]





SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una sociedad anónima mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la escritura pública 12,046, del 3 tres de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de José Aseff Martínez, Notario Público 42, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2294, volumen 430, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles sección Comercio, del 17 diecisiete de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- B) Acredita su personalidad con la escritura pública 4,795, del 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de Gabriel Galindo García, Notario Público 70, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 64360, del 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros: desarrollar, producir, fabricar, representar, comercializar y aplicar productos, equipos y tecnologías relacionadas con la construcción, pavimentación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de carreteras, calles y avenidas y andadores, etc, tanto en el país como en el extranjero.
- D) Su representada se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave PCM980803P7A, manifestando que cumple con las

[Handwritten signature and initials]



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 -- 2027

obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y 33 bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.

- E) Su representada mediante escrito manifestó que cuenta con una Política de Integridad y, además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción", lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- G) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 614, de la calle Jiménez, colonia Los Sauces, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66237.

III.- DECLARAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la Mezcla Asfáltica fabricada en frío, diseñada para trabajar bajo inclemencias climáticas, que este le requiera, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo en vialidades municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la Mezcla Asfáltica fabricada en frío estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO", mediante la solicitud respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, señalando: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la Mezcla Asfáltica fabricada en frío.



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

En lo que respecta al presente contrato se establece la contratación del suministro aproximado de hasta 8,000 bultos de Mezcla Asfáltica fabricada en frío, durante la vigencia del presente contrato, y que en adelante se le denominará "LOS INSUMOS". Las cantidades de Mezcla Asfáltica fabricada en frío establecidas son enunciativas más no limitativas por lo que "EL MUNICIPIO" no está obligado al consumo total durante la vigencia del contrato.

Los Materiales solicitados deberán cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, así como con la *Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León* y las *Normas técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar "LOS INSUMOS" que se indica en la Orden y/o solicitud de Compra correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- A) Mezcla asfáltica fabricada en frío, uniforme y homogénea, elaborada con cemento asfáltico modificado con polímeros, aditivos y agregado pétreo triturado con tamaño nominal de 3/8" (tres octavos de pulgada).
- B) Bultos de 27.2 kilogramos.
- C) Diseñado para trabajar bajo inclemencias climáticas.
- D) Fabricada con asfalto de petróleo, caliza y aditivos.
- E) Material especial para trabajar bajo la lluvia y garantice fijación sin desprendimiento al momento de colocar, así como el desalojo del agua al compactar.
- F) Granulometría de 3/8" (tres octavos de pulgada) a finos. Producto importado.
- G) "EL PROVEEDOR" se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato.
- H) Los bultos podrán ser solicitados en lotes mínimos de 10 bultos.

SAN PEDRO
CAD7A CADRÍA





SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

- 1) La entrega de "LOS INSUMOS" se realizará en la bodega de la unidad requirente la cual se ubica en el área de servicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por bulto de "LOS INSUMOS" es de \$576.00 (quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) más IVA. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a cubrir como contraprestación por la entrega de "LOS INSUMOS" objeto del presente contrato, las cantidades señaladas en el anexo 2 "Propuesta económica", de conformidad al precio unitario, el cual forma parte integrante del mismo. Los pagos se realizarán de forma mensual de conformidad a las entregas efectivamente realizadas.

El presente contrato tiene un costo estimado de hasta \$5'345,280.00 (cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido. El precio se toma como precio fijo. Los pagos se efectuarán a los 15 quince días hábiles posteriores al ingreso de las facturas correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, y bajo la forma determinada por la citada Secretaría.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Las Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad o bien de la persona o personas designadas por el, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato.

El Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de

SAN PEDRO
CADENA CADENA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en la inteligencia de que el inicio de la misma fue a partir del 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea





SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

OCTAVA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales

Handwritten signature and initials.





individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro y aplicación del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de "LOS INSUMOS" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 46, fracción XIX de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.





DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

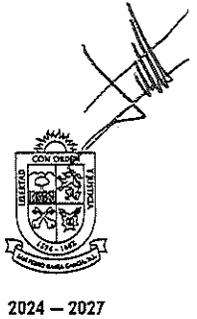
DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN





SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

“EL MUNICIPIO”


ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL


MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

“EL PROVEEDOR”
PAVIMENTOS, CONSERVACIÓN Y MICRO SUPERFICIE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE PAVIMENTOS, CONSERVACIÓN Y MICRO SUPERFICIE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
RCCH/MARF

Handwritten initials 'LM'





SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/110/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE

DEL CONTRATO

SA/CGAJ/CTODPRIV- SUMINISTRO /110/ADMÓN.-24-27

QUE OBRAN A 2 FOJAS



ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CE-08/2025

SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO FABRICADA EN CALIENTE Y SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PAVIMENTOS PARTIDA 1; SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA PARTIDA 2; SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN FRÍO PARTIDA 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA 3

Suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío.

Descripción

Mezcla asfáltica fabricada en frío, uniforme y homogénea, elaborada con cemento asfáltico modificado con polímeros, aditivos y agregado pétreo triturado con tamaño nominal de 3/8" (tres octavos de pulgada).

Materiales

- Bultos de 27.2 kilogramos.
- Diseñado para trabajar bajo inclemencias climáticas.
- Fabricada con asfalto de petróleo, caliza y aditivos.
- Material especial para trabajar bajo la lluvia y garantiza fijación sin desprendimiento al momento de colocar, así como el desalojo del agua al compactar.
- Granulometría de 3/8" (tres octavos de pulgada) a finos.
- Producto importado.

Consideraciones de suministro y entrega del material

Los bultos podrán ser solicitados en lotes mínimos de 10 bultos.

La entrega se realizará en la bodega de la unidad requirente la cual se ubica en el área de servicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

El proveedor se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el suministro del producto solicitado.





ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CE-08/2025

SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO FABRICADA EN CALIENTE Y SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PAVIMENTOS PARTIDA 1; SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA PARTIDA 2; SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN FRÍO PARTIDA 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA 3

Suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío.

Descripción

Mezcla asfáltica fabricada en frío, uniforme y homogénea, elaborada con cemento asfáltico modificado con polímeros, aditivos y agregado pétreo triturado con tamaño nominal de 3/8" (tres octavos de pulgada).

Materiales

- Bultos de 27.2 kilogramos.
- Diseñado para trabajar bajo inclemencias climáticas.
- Fabricada con asfalto de petróleo, caliza y aditivos.
- Material especial para trabajar bajo la lluvia y garantiza fijación sin desprendimiento al momento de colocar, así como el desalojo del agua al compactar.
- Granulometría de 3/8" (tres octavos de pulgada) a finos.
- Producto importado.

Consideraciones de suministro y entrega del material

Los bultos podrán ser solicitados en lotes mínimos de 10 bultos.

La entrega se realizará en la bodega de la unidad requerente la cual se ubica en el área de servicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

El proveedor se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el suministro del producto solicitado.

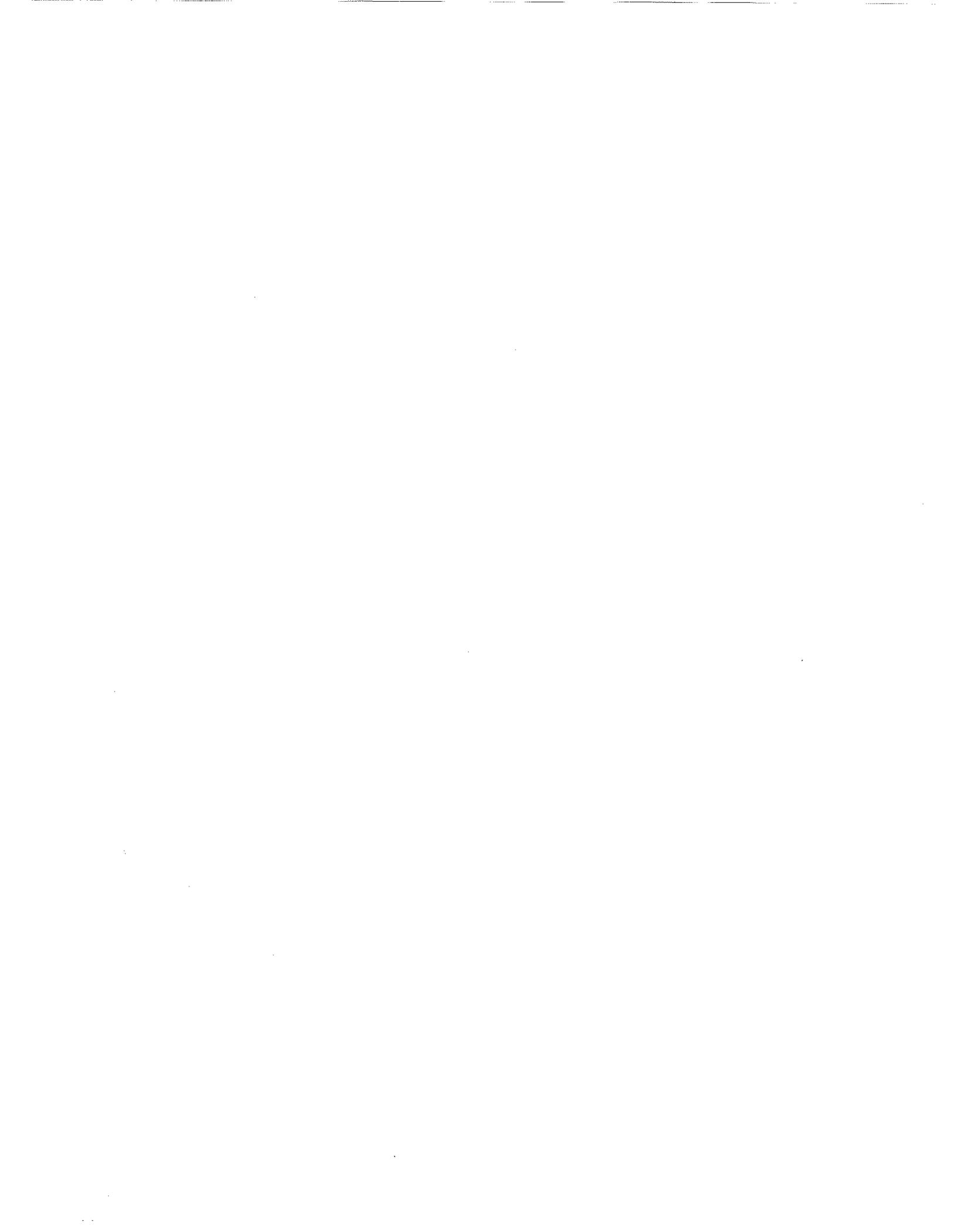
Página 39 de 65

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



**PAVIMENTOS, CONSERVACION
Y MICROSUPERFICIE S.A. DE C.V.**

0166





PAVIMENTOS, CONSERVACION
Y MICROSUPERFICIE, S.A. DE C.V.

ANEXO 2

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SAIA-DA-CL-08/2025
SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO FABRICADA EN CALIENTE Y
SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE
PAVIMENTOS PARTIDA 1: SUMINISTRO DE BASE HIDRAULICA PARTIDA 2: SUMINISTRO
DE MEZCLA ASFALTICA FABRICADA EN FRIO PARTIDA 3**

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA 3

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
3	Suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío	8,000	Bulto	\$576.00	\$4,608,000.00
Sub-total					\$4,608,000.00
I.V.A.					\$737,280.00
Total					\$5,345,280.00

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA MARTINEZ
PAVIMENTOS, CONSERVACION Y MICROSUPERFICIE, S.A. DE C.V.



0191

PAVIMENTOS, CONSERVACION
Y MICROSUPERFICIE, S.A. DE C.V.

